RESOLUCIÓN IM Nº 1544/2021

POR LA QUE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL INCISO G) DEL ART. 33 DE LA LEY Nº 2051/03, Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 01/2020 QUE TIENE POR OBJETO LOS "SERVICIO DE REPARACIÓN DE MOTONIVELADORA MUNICIPAL", CON ID Nº 401400.-

Juan León Mallorquín, 23 agosto del 2021

VISTO: El Dictamen CE N° 06/2021 de fecha 23 de agosto de 2021 presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y,

CONSIDERANDO: Que, mediante nota de la Secretaria General de la Municipalidad solicita los Servicios de reparación de motoniveladora a fin de dar continuidad a los trabajos encarados por la Administración Municipal.

Que, por su parte la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables". El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones.....".

Que, la Resolución DNCP Nº 1697/2020 prevé en su Art. 2º que "los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: **b) Con aviso de intención de compra**"; así también, la misma Resolución en su Art. 4º, primer párrafo, dispone que "en el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra".

Que, por su parte, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas..."

Abg. Agustin Gomez
Secretario General

Gustavo Benitez Vázquez
Intendente Municipal

Que, en resumidas cuentas en el Dictamen de la UOC se expone la urgencia inaplazable de concretar de servicios de la motoniveladora municipal, a fin de encarar los trabajos de reparación de calles y caminos del Distrito de Juan León Mallorquín y dar soluciones inmediatas a los pedidos de los ciudadanos.

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en lo medular recomienda HACER LUGAR a la acreditación del supuesto de excepción previsto en el Inciso g) de la Ley Nº 2051/03, y AUTORIZAR la implementación de la Contratación por Excepción con Aviso de Intención de Compra y Difusión Posterior, asumiendo la responsabilidad requerida, en atención a urgencia de contar con los elementos de bioseguridad.

Que, verificados los extremos expuestos y la recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación, el Intendente Municipal considera apropiado dar por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 y consecuentemente implementar la Contratación por la Vía de la Excepción, con aviso de intención de compra y comunicación posterior, para los Servicio de reparación de Motoniveladora Municipal.

POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º DAR por Acreditado el Supuesto de Excepción previsto en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 - razones justificadas para la adquisición de bienes por urgencias impostergables – en el marco de la Contratación para la "SERVICIO DE REPARACIÓN DE MOTONIVELADORA MUNICIPAL, CON ID Nº 401400.

Art. 2º AUTORIZAR una implementación de la Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, con difusión previa, de conformidad a lo establecido en el Art. 3º de la Resolución DNCP Nº 1697/2020, bajo el sistema de adjudicación por ítems.

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. AGUSTIN GOMEZ GARAY
Secretario General

ABG. GUSTAVO BENITEZ VÁZQUEZ
Intendente Municipal